

EST-VCT-GIAM-0059

ESTADO No. 0059

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de octubre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	KI4-11441	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	10	23/10/2023	AUTO PARQ No.0086	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0057 del 04 de octubre de 2023, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero No. KI4-11441.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. KI4-11441, bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Programa Trabajos y Obras – PTO, dicha presentación del documento técnico deberá tener en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y</p>



*Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y/o el Decreto 1886 de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, y Decreto 944 de 2022 por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.*

**2.REQUERIR** al titular del contrato de concesión No. KI4-11441, bajo apremio de **MULTA** de conformidad a

lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual 2022, por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA), teniendo en cuenta que revisada dicha plataforma no se observa su presentación. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

**3.REQUERIR** al titular del contrato de concesión No. KI4-11441, bajo apremio de **MULTA** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2022, I y II trimestre de 2023, junto con los certificados de origen, su respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**4.REMITIR** el expediente del Contrato de Concesión No. KI4-11441 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación teniendo en cuenta que mediante la minuta suscrita el día 25 de abril de 2012 e Inscrito en el Registro Minero Nacional – RMN el 14 de diciembre de 2012 y el Otrosí No. 1 suscrito el 05 de diciembre de 2012 e Inscrito en el registro minero nacional el 14 de diciembre de 2012, se estableció que el título se encuentra en el municipio de Condoto y revisada la información geográfica de la plataforma ANNA Minería se evidencia que dicho título se encuentra ubicado en el municipio de Tardó.

**5.Reiterar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. KI4-11441, que **NO** ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera, en los siguientes actos administrativos:

□ Resolución GSC No. 000738 de 10 de octubre de 2019 ejecutoriada y en firme No. CE-VSCSM-PARQ-0057 del 08 de octubre del 2020, mediante la cual se resuelve: "(...) ARTICULO PRIMERO. - Declarar que el CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO-IRO, del contrato de concesión N° KI4-11441 adeuda a la Agencia Nacional de Minería-ANM, las siguientes sumas de dinero: - El pago por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$4.822.052) por concepto de canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. - El pago por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$5.397.058) por concepto de canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. - El pago por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$5.774.854) por concepto de canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. - El pago por valor SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$6.115.568) por concepto de canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. - El pago por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$6.482.498) por concepto de canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de



construcción y montaje, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago (...)."

Auto PARQ No. 151 del 18 de diciembre de 2019 notificado por estado jurídico 0023 del 27 de diciembre de 2019, se dispuso: "(...) ARTICULO 11: INFORMAR al titular minero que su solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335452, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo. (...)".

**Bajo apremio de multa en los siguientes actos administrativos:**

Auto PARQ No. 0115 del 12 de octubre de 2021 notificado mediante estado jurídico 039 del 13 de octubre de 2021, referente a allegar la póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare la etapa de explotación.

Auto PARQ No. 151 del 18 de diciembre de 2019 notificado por estado jurídico 0023 del 27 de diciembre de 2019, referente a presentar el Acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental.

Auto PARQ No. 151 del 18 de diciembre de 2019 notificado por estado jurídico 0023 del 27 de diciembre de 2019, referente a allegar la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2015, 2016, y semestral 2017.

Auto PARQ No. 151 del 18 de diciembre de 2019 notificado por estado jurídico 0023 del 27 de diciembre de 2019, respecto a presentar los Formatos Básicos



*Mineros anual 2017, semestral y anual 2018, semestral 2019.*

*Auto PARQ No. 065 del 06 de agosto de 2020 notificado por estado jurídico 014 del 11 de agosto de 2020, referente a diligenciar en la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Minero anual 2019.*

*Auto PARQ No. 115 del 12 de octubre de 2021 notificado por estado jurídico 039 del 13 de octubre de 2021, referente a presentar en la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Minero – FBM anual 2020.*

*Auto PARQ No. 0045 del 12 de abril de 2022 notificado por estado jurídico 0018 del 13 de abril de 2022, respecto a presentar el Formato Básico Minero – FBM anual 2021.*

*Auto PARQ No. 115 del 12 de octubre de 2021 notificado por estado jurídico 039 del 13 de octubre de 2021, referente a presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestres del 2020, I, II y III trimestres del 2021.*

*Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones que haya lugar.*

**6.CLASIFICAR** el Contrato de Concesión No. KI4-11441 en el rango de Mediana Minería, teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 2.12. del Concepto Técnico PARQ No. 0057 del 04 de octubre de 2023.



**7.INFORMAR** al titular que la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2023 deberá ser realizada dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de octubre del año 2023.

**8.RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. II4-16451 que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Documentos/Anm/sgim-guia-de-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.pdf>.

**9.INFORMAR** al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

**10.INFORMAR** al titular que el Contrato de Concesión No. KI4-11441, que **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – **RUCOM**.



						<p><b>11. Informar</b> que el presente auto, acoge el Concepto Técnico PARQ No. 0057 del 04 de octubre de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes.</p> <p><b>12. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>13. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHS-08005X	VOLADOR COLOMBIA S.A.S	6	23/10/2023	AUTO GSC-ZO- No.0000 37	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IHS-08005X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;"><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>ACOGER</b> mediante el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera AnnA Minería el concepto técnico registrado con tarea AnnA Minería No 13145737 del 14/AGO /2023. Mediante el cual se evalúo Póliza Minero Ambiental No. 500-46-994000000777 anexo 1, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 03 de agosto de 2023 hasta 20 de abril de 2024, ya que se encuentra bien constituida, la cual cuenta con No. evento 477956 y radicado No. 79815-0 del 14 de agosto de 2023 en la plataforma AnnA Minería.</p> <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley</p>

685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que allegue el faltante por valor de el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de exploración, por un valor de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$64.457), más los intereses causados a la fecha efectiva del pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO N°000046 del 13 de septiembre de 2023.

2. **INFORMAR** Una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No. IHS-08005X, se encuentra superpuesto totalmente con el área: CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL MEDIO ATRATO ACIA – FECHA DE ACTUALIZACION 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 – ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION 4566 - FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente, antes de adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera. Igualmente, se presenta superposición total con áreas de restricción para uso de los recursos naturales renovables RST\_RESERVA\_LEY\_SEGUNDA\_PG – FECHA DE ACTUALIZACION 25 DE ENERO DE 2022. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de sustracción de área de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes. a su vez, que debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje ni de explotación minera, hasta



tanto cuenta con el respectivo acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental.

3. **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el [vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf](https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf), dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficial, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

4. **INFORMAR** que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

5. **INFORMAR** a la empresa Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 500-46-994000000777 ha sido requerido bajo apremio de caducidad y multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.



						<p>6. <b>INFORMAR</b> que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho Mediante Auto GSC-ZO No. 000351 del 20 de noviembre de 2017, para que allegue los formatos básicos mineros semestral y anual de 2014 y semestral de 2015, de acuerdo con lo expuesto en la parte evaluativa del concepto técnico GSC-ZO No. 000141 del 16 de octubre de 2015 y el formato básico minero anual de 2015, de acuerdo con lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZO No. 000091 del 10 de mayo de 2017 y 000191 del 31 de octubre de 2017. Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
<p><b>SOBCONT RATO</b></p>	<p><b>KIP-15441- 004</b></p>	<p><b>CONSEJO COMUNITARIO</b></p>	<p><b>5</b></p>	<p><b>19/10/ 2023</b></p>	<p><b>AUTO No.GLM</b></p>	<p><b>DISPONE</b></p>



<p><i>FORMALIZACIÓN MINERA</i></p>		<p><i>MAYOR DE CONDOTO-IRO Y WILMAN RAFAEL ROMERO ARENILLA SOLICITANTE</i></p>			<p>-00096</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> REQUERIR al <b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO “COCOMACOIRO”</b> identificado con N.I.T. <b>818.002.058 -3</b>, en calidad de titular minero del contrato de concesión <b>No. KIP-15441</b> e interesado en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera <b>No. KIP-15441-004</b>, para que allegue nueva minuta de subcontrato de formalización minera suscrito por las partes teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>1. En la minuta del subcontrato de formalización minera <b>KIP-15441-004</b>, se deben describir las <b>OBLIGACIONES</b> a cargo del <b>SUBCONTRATISTA</b>, conforme lo estipula el literal e) del artículo 2.2.5.4.2.7 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.8 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, <b>so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado jurídico, al <b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO “COCOMACOIRO”</b> identificado con N.I.T. <b>818.002.058 -3</b>, en calidad de titular minero del contrato de concesión <b>No. KIP-15441</b> e interesado en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera <b>No. KIP-15441-004</b> de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Por medio del Grupo de</p>
------------------------------------	--	--	--	--	---------------	---



					<p>Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, enviar comunicación al pequeño minero, el señor <b>WILMAN RAFAEL ROMERO ARENILLA</b>, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. <b>1.044.826.467</b>, en calidad de tercero interesado, informándole que se ha proferido el presente auto. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero: Dirección: Barrio Buenos Aire, casa de la Justicia del municipio de Condoto-Choco y al Barrio Carretera Avenida el Estudiante. Municipio de Condoto-Choco., Teléfono: 3105482593/ 3104604007 Correo electrónico: <a href="mailto:luisjojo83@hotmail.com">luisjojo83@hotmail.com</a> - <a href="mailto:luisjordanrivas@gmail.com">luisjordanrivas@gmail.com</a>.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Dado en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de octubre de 2023.</p> <p style="text-align: right;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **25 de octubre de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de



ALCIDES PERALES CAMPILLO  
COORDINADOR  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO